

*//son (Chubut), 23 de Octubre de 2014*

*Dictamen Nro. 41/2014 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 34193/2014 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL “R/ANT. LIC. PUBLICA N° 25-AVP-14. EJECUCION CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE RUTA INTERBALNEARIA (EXPTE. N° 03039-C-14)”***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:*

a) *Que a fojas 318 el Asesor legal de la Comitente, alerta sobre la imputacion preventiva del Gasto , previo a la adjudicacion del presente llamado. A este respecto, habre de realizar las siguientes consideraciones: 1) El art. 31 de la Ley II-Nro. 76, prescribe que “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de credito presupuestario.....”. 2) El art. 13 de la Ley I –Nro. 303 prescribe que “ El agente o empleado de cualquier dependencia del Estado que autorice gastos o contrajera compromisos que excedan el importe puesto a su disposición o el crédito autorizado, responde por el total autorizado, gastado o excedido”.*

*Hechas las referencias legales precedentes, he de mencionar que No he podido comprobar, si las previsiones presupuestarias pertinentes se han llevado a cabo o no. Entonces, la Dirección de Contaduría deberá llevar adelante los registros pertinentes en modo **OPORTUNO**. Es decir, previo al envío a este Tribunal de Cuentas, a fin de que , pueda ser verificado y se evite poner en riesgo la ejecucion de la obra Publica , por ilegal. Por ello, he de **REQUERIR** , que la Comitente envíe copia legalizada de la actuacion contable pertinente, al momento de instrumentarla y previo a la ejecucion del Contrato de Obra Publica pertinente, para tomar vista.*

b) *No obstante, he de SEÑALAR que el Proyecto de Resolucion de Adjudicación(Ver fs. 319) en lo formal, se encuentra diseñado, de modo ADECUADO.*

*Es mi opinión.*

*Cr. Alejandro CARRASCO*

*Contador Fiscal*

*Tribunal de Cuentas*